

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo para establecer el Sistema Nacional de Carreteras, conformado por la red fundamental, redes departamentales y redes municipales, a efectos de la responsabilidad de asumir la inversión en la construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de las carreteras, dictó en fecha 31 de agosto de 1998 el Decreto Supremo N° 25134 (Sistema Nacional de Carreteras).

Que conforme lo establecido por el artículo 18 de la Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997, compete al Servicio Nacional de Caminos, la planificación, construcción, mantenimiento y administración de las carreteras de la red fundamental, geográficamente ubicadas en todos los Departamentos del País.

Que por razones de integración interoceánica que favorece el ingreso nacional a las vías de comunicación continental, es necesario ampliar la red fundamental de carreteras especialmente en la zona noroeste del país.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.- Se complementa el artículo 8 del Decreto Supremo N° 25134 de 31 de agosto de 1998, con el siguiente texto: "Se agrega a la Red Fundamental de Carreteras la Ruta N° 18, comprendida entre el cruce de la Ruta 13, (a Cobija) ? Nereuda - Extrema?".

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de octubre del año dos mil.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Walter Guiteras Denis, Guillermo Fortún Suárez, Oscar Vargas Lorenzetti, Ronald Mac Lean Abaroa, Juan Antonio Chahin Lupo, José Luis Lupo Flores, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Luis Vásquez Villamor, Oswaldo Antezana Vaca Diez, José Luis Carvajal Palma, Carlos Saavedra Bruno, Rubén Poma Rojas, Manfredo Kempff Suárez,